



Ayuntamiento de Arrecife

INFORME SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA RED MUNICIPAL DE SEMÁFOROS DE ARRECIFE”.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017 LCSP, cuando sea necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios, tanto personales como materiales, por lo que se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

Las labores necesarias para realizar el mantenimiento de la Red Municipal de Semáforos, exige contar con una especialización y conocimientos específicos sobre los trabajos a realizar.

El único empleado público que antaño realizaba labores mínimas de mantenimiento, hace años se ha jubilado y su plaza y funciones no han sido reemplazadas por trabajador alguno.

Es por ello este Ayuntamiento no cuenta con recurso personal alguno propio necesario para realizar las labores de mantenimiento de la Red Municipal de Semáforos de la que es titular, razón por la cual precisa su contratación externa.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

Todos los materiales necesarios para la prestación de este Servicio, deben ser adquiridos en establecimientos específicos.

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es poder mantener en servicio la Red Municipal de Semáforos de la que es titular y responsable este Ayuntamiento, necesaria para la Seguridad Vial.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

QUINTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Arrecife, firmado a la fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

